

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos otorgará un reconocimiento histórico a todos los soldados Bajo Bandera, convocados y movilizados, que durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982, que prestaron servicio como apoyo táctico y logístico en el ámbito del territorio Nacional Argentino, y que en aquel momento tuvieran domicilio en la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- Los ciudadanos comprendidos en el Artículo 1° de la presente ley, deberán acreditar dicha condición con la siguiente documentación: a) Certificado de cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio (Ley N° 17.531); o, b) Documento Nacional de Identidad (DNI) suscripto por la autoridad militar.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento consistirá en la entrega de un Diploma de Honor y una Medalla Conmemorativa.- En caso de fallecimiento del titular, tales condecoraciones serán recibidas por sus derechohabientes.

ARTÍCULO 4°.- La Medalla será de acero; en cuyo anverso lucirá el nombre y apellido del soldado y la leyenda "2 de Abril-14 de Junio de 1982"; y en el reverso el Escudo Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°.- Las condecoraciones serán de una sola y única clase para todos los ciudadanos comprendidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial articulará las medidas conducentes a los efectos del otorgamiento de los beneficios que se derivan de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Deberá remitirse copia de la presente ley a todos las dependencias de la Administración Pública Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2015.

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA